

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. [trimestre  
Provincia... 8'50 »  
Extranjero.. 10'00 »

El pago es adelantado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 9 de Septiembre último, hecho extensivo á provincias por el de 2 de Octubre siguiente;

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia de provincias que han sido admitidos por la Junta entre los presentados á la convocatoria del 31 de Octubre; que el sorteo tenga lugar el 20 de Febrero; el 24 y sucesivos el reconocimiento médico, y que los ejercicios de oposición comiencen el día 2 de Marzo, verificándose todos estos actos en los Gobiernos civiles de las provincias de Madrid, Valencia, Zaragoza, Córdoba y Palencia, cuyos Gobernadores dispondrán lo conveniente para la realización de aquéllos, según lo prevenido en las convocatorias; y debiendo presentarse los Aspirantes con arreglo á la siguiente clasificación de provincias.

Se examinarán: en Madrid, los que hayan presentado y fechado sus instancias en Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Valencia, los que las hayan presentado en Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel; en Zaragoza, los que las hayan presentado en Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa; en Córdoba, los que las hayan presentado en Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los BOLETINES OFICIALES á estas disposiciones, á fin de que llegue oportunamente á noticia de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 31 de Octubre último para proveer vacantes de Vigilantes en el Cuerpo de Vigilancia de provincias.

## OVIEDO

D. José María Aguirre y Fernández, D. Clemente Alvarez Fernández, don Segundo Colubi Celayeta, D. Manuel Díaz Fernández, D. Sergio Escobar Martínez, D. Bernardo García Martínez, D. Manuel Enrique Menéndez y Blanco, D. Lino Recio Herreras, y don José Rodríguez Lacín.

Madrid 27 de Enero de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

## TERCER CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

BAJO EL AUGUSTO PATRONATO

De S. M. el Rey Don Alfonso XIII

y de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias

## CERTAMEN

## V

Ilmo. Sr. Obispo de Oviedo y Seminario Conciliar.

Tema: «La revelación divina no está sujeta al progreso continuo que es propio de la razón humana; es, por lo tanto, impio y absurdo el Modernismo Teológico.»

## VI

Cuerpo Médico de Asturias

Tema: «Tratamiento y Educación de los niños anormales en las Escuelas.»

## VII

Ilustre Colegio Notarial de Oviedo

Tema: «Importancia social y técnica del Notariado español; su comparación con el de otras Naciones.»

## VIII

Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Oviedo

Tema: «Biografía del Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Fernando Valdés Salas, fundador de la Universidad.»

## IX

Sociedad Económica Asturiana de Amigos del País

Tema: «La hulla blanca.—Hidrografía é instalaciones hidro-eléctricas de la región astur-cantábrica.»

## PREMIOS

Los respectivos Jurados concederán al autor de la obra laureada en cada sección, un Premio consistente, en:

1.º «Impresión» de 600 ejemplares de la Memoria ó Poesía escogida, destinando 300 para entregar al respectivo autor y otros 300 para repartir por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, en unión de la Corporación ó entidad cooperadora, entre las bibliotecas públicas y personalidades distinguidas de España, Extranjero y América Española.

2.º «Medalla de honor» del III Centenario; y

3.º «Diploma universitario» donde se consigne el nombre y trabajo del autor premiado y el de la Corporación ó Personalidades que otorgaron la recompensa cooperando al Certamen.

Si los Jurados calificasen alguna ó algunas de las obras presentadas merecedoras de «Accesit» podrán conceder á éstas la «Medalla» del III Centenario con «Diploma» que acredite la honrosa calificación.

## CONDICIONES Y BASES

1.ª Los trabajos deberán ser originales, inéditos y escritos en castellano, salvo la variación expuesta para las obras poéticas.

2.ª Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un folleto de 100 á 150 páginas de impresión, 4.º español, análoga á los discursos ó Memorias académicas, impresos en planas de 36 líneas de 24 ciceros, cuerpo 12 y notas del 8.

3.ª Los autores remitirán sus obras á la Secretaría general de la Universidad de Oviedo, debiendo quedar en su poder antes de las dos de la tarde del 31 de Mayo de 1908, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria ó Poesía que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

4.ª Cumplido el plazo, el Rectorado remitirá los trabajos á los señores Presidentes de los respectivos Jurados, cuyos nombres se publicarán después de elegidos por las Corporaciones y entidades mencionadas, para que por ellas se proceda al estudio, censura y clasificación de los trabajos; comunicándolo al Claustro universitario en 31 de Agosto de 1908 con indicación expresa de los trabajos premiados y de sus respectivos autores, abriendo para ello los sobres que contengan sus nombres é inutilizando las plicas respectivas de las Memorias no premiadas, con objeto de disponer oportunamente los diplomas para la sesión solemne é inaugural de la conmemoración del III Centenario en 21 de Septiembre de 1908; anunciándolo á los autores para que por sí ó sus opoderados se presenten á recoger los premios.

5.ª Los autores de las Memorias y Poesías recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas; pero en caso de reimpresión, por su cuenta, habrán de entregar 10 ejemplares á la Universidad de Oviedo.

6.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no deberá otorgarse premio, como tampoco á los que quebranthen el anónimo.

7.ª Los trabajos no premiados podrán ser recogidos, con los requisitos y seguridades consiguientes, desde 1.º á 30 de Octubre de 1908 en la Secretaría General de la Universidad de Oviedo; y pasada esta fecha, se inutilizarán juntamente con los respectivos sobres cerrados, no admitiéndose reclamación en adelante.

Oviedo 1.º de Enero de 1908.—El Rector, Fermin Canella Secades.

R. al núm. 360.

El Ilmo. Claustro Universitario de Oviedo, auxiliado por Corporaciones y Personalidades ilustres, convoca á un Certamen Literario y Científico, que se celebrará en esta ciudad en la segunda quincena de Septiembre de 1908, en la forma y condiciones siguientes, para premiar composiciones poéticas y trabajos y Memorias con estudios de Artes, Leyes, Cánones, Teología, Medicina, Notariado, Filosofía y Letras y Ciencias, comprendidos en las Facultades académicas, unas suprimidas y otras existentes en la Universidad asturiana.

## I

Del Rectorado del Distrito de Oviedo

Poesías:

- Castellana: «A España.»
- Bable ó dialecto asturiano: «La vida del Estudiante.»
- Latina: «En memoria del Arzobispo Valdés.»

## II

Instituto General y Técnico de Oviedo.

Tema: «¿Qué ha ganado la Segunda Enseñanza con sus múltiples evoluciones desde la Revolución de Septiembre hasta el momento actual?»

Instituto General y Técnico de León

Tema: «Elementos leoneses en las leyendas castellanas del Cid Campeador.»

Instituto General y Técnico de Jovellanos de Gijón.

Tema: «Ideas pedagógicas de Jovellanos.»

## III

Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo

Tema: «El contrato de aparcería en Asturias.—Su influencia en la vida jurídica y social de la provincia.»

## IV

Excmos. Sres. Arzobispos de Valencia y Granada, Obispo de Mondoñedo y M. I. Sr. Provisor y Vicario General de Oviedo (antiguos alumnos de la Universidad).

Tema: «Estado canónico-legal de las Capellanías colativas familiares en España antes y después del Convenio-ley de 1867.»

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS.

Don Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos, ha presentado solicitud del registro de setenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Susacasa», sita en el paraje llamado Susacasa, parroquia de Santa Eulalia de Nembro, concejo de Gozón. Lindante al N.E., S.E. y S.O. con terreno franco y al N.O. con minas «Anita» y «Margarita» y terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 1 de la mina «Margarita», desde el cual se medirán en dirección N.O. 100 metros colocando la primera estaca, de primera en dirección S.O. se medirán 300 metros para la segunda estaca, de segunda N.O. 200 para la tercera, de tercera S.O. 300 para la cuarta, de cuarta N.O. 200 para la quinta, de quinta N.E. 800 para la sexta, de sexta S.E. 1.400 para la séptima, de séptima S.O. 500 para la octava, de octava N.O. 200 para la novena, de novena S.O. 300 para la diez, de diez N.O. 300 para la once, de once N.E. 600 para la doce, de doce N.O. 400, con los que se llegará al punto de partida y quedará así cerrado el perímetro de las setenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he admitido la citada solicitud con el núm. 17.177 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Enero de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 396

Que D. Ciriaco Hernández Silva, vecino de Oviedo, apoderado de don Francisco Larrarte Tolosa, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Africa», sita en la Sierra de Bedules, paraje llamado Las Pingadeiras, parroquia de Meredo, concejo de Vega de Ribadeo. Lindante por el Norte con la mina «Sociedad», por el Oeste y Sur con la mina «Vega» y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 8 de la mina «Sociedad», y desde este punto en dirección Este 22 grados 30 centígrados Sur se medirán 40 metros y se fijará una es-

taca auxiliar, de auxiliar á primera Este 22 grados 30 centígrados Sur se medirán 300 metros, de primera á segunda Norte 22 grados 30 centígrados Este 100, de segunda á tercera Este 22 grados 30 centígrados Sur 400, de tercera á cuarta Sur 22 grados 30 centígrados Oeste 200, de cuarta á quinta Oeste 22 grados 30 centígrados Norte 800, de quinta á sexta Norte 22 grados 30 centígrados Este 100, y de sexta á auxiliar Este 22 grados 30 centígrados Sur 100, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he admitido la citada solicitud con el número 17.178, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Enero de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 375

## Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de la provincia.

Siendo muchos los Alcaldes de la provincia que no han cumplimentado aún lo que dispuse en mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del mes de Diciembre de 1907, les ordeno que sin pérdida de tiempo remitan al Jefe provincial de Estadística convenientemente diligenciadas las hojas de precios medios de artículos de consumo y jornales correspondientes al segundo semestre del año último.

Oviedo 30 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 426

## ADUANA DE GIJON

A las once horas del día siete de Febrero próximo tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de aprehensión:

Lote único.

18 litros alcohol industrial de 91 grados centesimales, á 0'80 pesetas litro, 14,40.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que la mercancía se adjudicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón 27 de Enero de 1908.—El Administrador, Hermenegildo Areces.

R. al núm. 417

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Quirós

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 del actual, núm. 8, el hallazgo de dos caballerías extrañas, causando daños en el término de la parroquia de Salcedo, de este concejo, con las señas que seguidamente se expresan, y transcurrido el término de quince días por que se anunciaron sin haberse presentado sus dueños á recogerlas, cumpliendo con lo establecido por la Ley sobre reses extraviadas, se anuncia la subasta de dichas caballerías, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales el martes 4 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, dando término á dicho acto á las dos de la tarde.

Caballerías y sus señas.

Una yegua de unos 14 años de edad, de unas seis cuartas de alzada, color castaño claro, calzada del pié derecho, tiene un poco cortada ó despuntada la oreja derecha y una hendidura en la izquierda.

Un caballo de color rojo, de unos 12 años de edad, alzada seis cuartas, tiene manchas de pelo blanco en el lomo y en el sitio de la cincha.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Quirós 26 de Enero de 1908.—El Alcalde, Baldomero Quintana.

R. al núm. 384

## Alcaldía de Tapia

Don Celedonio Berdiales, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que se hallan comprendidos en el alistamiento de mozos de este concejo para el reemplazo del año de 1908 los individuos que á continuación se expresan, ignorándose la residencia de los mismos, por lo que se les cita en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para el acto de la rectificación del alistamiento, del sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Reemplazo de 1908.

Santiago Martínez y Viña, hijo de Faustino y María, que nació en Salave en 25 de Julio de 1887.

Cándido Fernández y Fernández, hijo de Graciano y María, que nació en Valle en 24 de Enero de 1887.

Francisco María Pérez Fernández, hijo de Franciscó y Saturna, que nació en Villamil en 4 de Octubre de 1888.

Tapia 31 de Enero de 1908.—Celedonio Berdiales.

R. al núm. 406

## Alcaldía de Ribadedeva

D. Luis Caso Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año, en virtud de lo que pre-

ceptúa el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos Lino Sastre Llovio, hijo de Ubaldo y Florentina, que nació en el pueblo de Bustio el día 4 de Enero de 1887; y Venancio Urraca Sanchez, hijo de Santos y Valentina, que nació en esta villa el día 28 de Marzo de 1887; é ignorándose su actual paradero y residencia, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 26 del actual y hora de las nueve de su mañana comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó en los días siguientes hasta el 8 de Febrero próximo en que ha de procederse á la rectificación y cierre definitivo del expresado alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la mencionada Ley de Reclutamiento y el 40 de su Reglamento, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Colombres, Ribadedeva 20 de Enero de 1908.—Luis Caso.

R. al núm. 370

## Alcaldía de Cabranes

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días el padrón de cédulas personales para el año corriente.

Durante el plazo señalado puede ser examinado por los contribuyentes, los cuales presentarán las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabranes 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, José María del Llano Junco.

R. al núm. 416.

## Alcaldía de Piloña

Se halla terminado el padrón de cédulas de este concejo, formado para el corriente año, y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Infiesto 27 de Enero de 1908.—Félix Lueje.

R. al núm. 410

## Alcaldía de Gijón

D. Jesús Menéndez Acebal, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada de segunda convocatoria el día 22 del actual, previa lectura de los artículos 64 al 67 inclusive de la Ley municipal vigente, acordó hacer la designación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, quedando aprobada en la siguiente forma:

Sección primera

Propietarios que paguen más de 500 pesetas de contribución, debiendo elegirse de ésta tres vocales.

Sección segunda

Propietarios que paguen de 200 á 500 pesetas, se elegirán de ella tres vocales.

**Sección tercera**

Se compondrá de propietarios que paguen menos de 200 pesetas y más de 40, eligiéndose de ella tres vocales.

**Sección cuarta**

Propietarios que paguen menos de 40 pesetas y más de 3, de la cual se elegirán tres vocales.

**Sección quinta**

Propietarios que paguen menos de 3 pesetas, eligiéndose de ella tres vocales.

**Sección sexta**

Comerciantes é industriales que satisfagan una cuota superior á 250 pesetas, de la cual se elegirán tres vocales.

**Sección séptima**

Comerciantes é industriales que contribuyan con menos de 250 pesetas y más de 125, y de ella se elegirán tres vocales.

**Sección octava**

Comerciantes é industriales que contribuyan con menos de 125 pesetas, debiendo elegirse de ella tres vocales.

**Sección novena**

Cultivadores y ganaderos, de la cual se designarán tres vocales.

**Sección décima**

Profesiones, artes y oficios, eligiéndose de ella tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la citada Ley municipal.

Consistoriales de Gijón á 24 de Enero de 1908.—J. Menéndez Acebal.  
R. al núm. 385

**Alcaldía de Lena**

D. Venancio Pérez Valdés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Lena.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 15 del corriente, acordó dividir el Municipio en las secciones siguientes:

**Sección primera**

La componen las parroquias de Carabanzo, Villayana y Muñón Cimerro, y sortearán dos vocales.

**Sección segunda**

La componen la Villa, Palacios, Tablado y Armada, y sortearán tres vocales.

**Sección tercera**

La componen el resto de los pueblos de la Pola y la parroquia de Castiello, y sortearán dos vocales.

**Sección cuarta**

La componen las parroquias de Sotiello, Zureda, Campomanes y Columbiello, y sortearán tres vocales.

**Sección quinta**

La componen las parroquias de Tellado, Tuiza, Piñera y Jomezara, y sortearán tres vocales.

**Sección sexta**

La componen las parroquias de

Felgueras, Casorvida, Herías y Puentes, y sortearán tres vocales.

**Sección séptima**

La componen las parroquias de Pajares, San Miguel del Rio, Llanos, Cabezón y Parana, y sortearán tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley municipal.

Consistoriales de Lena 25 de Enero de 1908.—Venancio Pérez.

R. al núm. 837

**Alcaldía de Villayón**

D. Ceferino García Loredó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir los contribuyentes de este término en cinco secciones, para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año, cuya división ha tenido lugar en la forma siguiente:

**Sección primera**

Contribuyentes por territorial de la parroquia de la capital, le corresponden tres vocales.

**Sección segunda**

Contribuyentes por territorial de la parroquia de Ponticiella, le corresponden cuatro vocales.

**Sección tercera**

Contribuyentes por territorial de la parroquia de Parlero, le corresponden dos vocales.

**Sección cuarta**

Contribuyentes por territorial de la parroquia de Soberón, le corresponde un vocal.

**Sección quinta**

Contribuyentes por territorial de la parroquia de Oneta, le corresponde un vocal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los interesados puedan reclamar contra la formación de las secciones en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villayón 25 de Enero de 1908.—Ceferino García Loredó.

R. al núm. 407.

**Alcaldía de Laviana****Anuncio.**

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1.º del art. 66 de la vigente ley Municipal, esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 del corriente, acordó dividir el concejo en siete secciones para el sorteo de los contribuyentes que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del corriente año:

**Sección primera**

La componen los contribuyentes de la Pola y dará tres asociados.

**Sección segunda**

La componen los contribuyentes de Tiraña y dará dos asociados.

**Sección tercera**

La componen los contribuyentes de Carrio y Entralgo y dará dos asociados.

**Sección cuarta**

La componen los contribuyentes de Villoria y dará tres asociados.

**Sección quinta**

La componen los contribuyentes de Tolivia y dará dos asociados.

**Sección sexta**

La componen los contribuyentes del Condado y dará dos asociados.

**Sección séptima**

La componen los contribuyentes de Lorío y dará dos asociados.

Laviana 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Benito Menéndez.

R. al núm. 390

**Alcaldía de Noreña**

Don Justo Rodríguez y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 3 del corriente, acordó dividir el concejo en las sesiones siguientes para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal:

**Sección primera.**

Comprende los vecinos contribuyentes de la Plaza, calles de Fray Ramón, Eulalia Busto, Arriba, Reloj, Cruz y barrio de La Pasera; corresponden á esta sección cuatro vocales.

**Sección segunda.**

La forman los vecinos de las calles de Nozalera, Truébano, Mata, Cabañas, Soledad, Portilla, Socarrera y Coto de la Felguera, correspondiéndole tres vocales.

**Sección tercera.**

La constituirán los vecinos de las calles del Fontán, Sorribas, Iglesia, Reguera, Sol, Peralbillo y Rotella, á la que corresponden tres vocales asociados.

Noreña 20 de Enero de 1908.—Justo Rodríguez.

R. al núm. 395

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el corriente año, y al efecto queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días para que durante los mismos pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Consistoriales de Noreña 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 394

**Alcaldía de Sariego**

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que durante dicho término pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Sariego 28 de Enero de 1908.—El Teniente Alcalde, Jenaro Montequin.

R. al núm. 423

**Alcaldía de Pesoz**

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, y en sesión celebrada el día cinco del actual, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones:

**Sección primera.**

La componen los contribuyentes vecinos de Pesoz, Cela, Cabanela, Sanzo y Serán.

**Sección segunda.**

La componen los vecinos de Francos, Villabrille, Pelorde, Lijón y Brañavieja.

**Sección tercera.**

Compuesta de los contribuyentes vecinos de Argul, Sequeiro, Villarmazo y Sampetro.

Pesoz 23 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 432

**Alcaldía de El Franco**

En sesión celebrada en el día de ayer el Ayuntamiento acordó la división del concejo en seis secciones para la elección de vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de 1908.

**Sección primera.**

La Caridad: compuesta de los vecinos de la parroquia de Mohíces, con dos vocales.

**Sección segunda.**

Miudes: compuesta de los vecinos de esta parroquia, con dos vocales.

**Sección tercera.**

San Juan: compuesta de los vecinos de esta parroquia é hijuela de Villalmarzo, con dos vocales.

**Sección cuarta.**

Valdeparés: compuesta de los vecinos de esta parroquia, con dos vocales.

**Sección quinta**

La Braña: compuesta de los vecinos de esta parroquia, con dos vocales.

**Sección sexta.**

Arancedo: compuesta de los vecinos de esta parroquia é hijuela de Lebreo, con dos vocales.

Y á los efectos del artículo 67 de la expresada Ley se anuncia al público en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en

el término de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

La Caridad 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Rafael Fernández.

R. al núm. 405

#### Junta municipal del Censo electoral DE PILOÑA

D. Antonio Eguivar y Guisasola, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que reunidos en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día veintiseis de Enero de mil novecientos ocho, varios de los mayores contribuyentes por territorial, industrial é impuesto de utilidades, con el fin de designar por sorteo dos contribuyentes por territorial y dos suplentes para vocales de la Junta municipal del Censo electoral y otros dos con los respectivos suplentes por industrial é impuesto de utilidades, actuando como Presidente el que lo es de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña, D. Andrés Costales Marcos; dada lectura por mí el Secretario á los artículos de la ley de 8 de Agosto de 1907, aplicable al caso, se procedió al sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial con voto en las elecciones de compromisarios para Senadores, resultando designados para vocales propietarios D. José María Sánchez Cofiño y D. José Gómez Pelayo, siendo sus suplentes D. Juan San Pedro San Miguel y D. José Villaverde Vega; seguidamente se procedió al sorteo de entre los mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades y minas, con votos para compromisarios, siendo agraciados con el cargo de vocales propietarios D. Bonifacio García Cabañas y D. José Martino Martino, siendo suplentes D. Modesto Montoto Alvarez y D. José Balbin Barro, y no habiéndose presentado reclamación alguna el Sr. Presidente dió por terminada la reunión.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Infiesto á veintiseis de Enero de 1908.—Antonio Eguivar.—Visto bueno.—El Presidente, Andrés Costales.

D. Antonio Eguivar y Guisasola, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que según datos remitidos á esta Junta por la Alcaldía y Juzgado municipal de este término, el Concejal que mayor número de votos obtuvo por elección popular, con exclusión del Alcalde y Teniente de Alcalde es D. Pedro Sánchez Vera y el que le sigue en número D. Andrés de la Vega Sánchez, y que asimismo resulta ser el exjuez municipal más antiguo D. José Argüelles Frera y el que le sigue en orden D. Armando de la Vega Sánchez, quedando, por lo tanto, la Junta municipal del Censo electoral de Piloña formada con los dos primeros D. Pedro Sánchez Vera y don José Argüelles Frera, y los mayores contribuyentes que por sorteo les ha correspondido.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción

en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Infiesto á veintiseis de Enero de mil novecientos ocho.—Antonio Eguivar.—Visto bueno.—El Presidente, Andrés Costales.

R. al núm. 411

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

##### ANUNCIOS

Habiendo presentado instancia don Manuel Alvarez Longoria, en nombre y representación de su madre doña Amalia Longoria y Menéndez, como heredera de su marido D. Adolfo Alvarez Longoria, Procurador que fué de estos Tribunales, solicitando la devolución de la fianza que éste tenía constituida para garantizar el expresado cargo de Procurador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, se publica dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el expresado Procurador.

Oviedo 28 de Enero de 1908.—El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.

R. al núm. 419

Habiendo sido admitidas las renuncias presentadas por los Jueces adjuntos del término de Colunga D. Eutiquio Argüelles Vincelles y D. Amador Beltrand Carús, esta Sala de Gobierno, en sesión celebrada en el día de hoy ha acordado designar para sustituirles, con los mismos números de orden que respectivamente habían correspondido á aquéllos, á D. Joaquín Pertierra Pérez y á D. Bernardo Montes Ruidiaz.

Oviedo 28 de Enero de 1908.—El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.

R. al núm. 424

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy ha acordado declarar vacantes los cargos de Juez municipal y Juez municipal suplente de Pajares; Juez municipal suplente de Cabranes; Juez municipal suplente de Ribadesella; Juez municipal suplente de Llanes; Fiscal municipal y Fiscal municipal suplente de Cangas de Tineo; Fiscal municipal suplente de Cangas de Onis, y Fiscal municipal suplente de Mieres, y que se hiciera pública dicha determinación para que las personas que deseen ocupar los referidos cargos puedan solicitarlos de la referida Sala, presentando al efecto sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio.

Oviedo veintiocho de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.

R. al núm. 425.

#### Juzgado de Laviana

##### Cédulas

El Sr. D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa por lesiones á Ramón Pelaez Menéndez, vecino de Santullano, en el concejo de Mieres, la noche del veintidos de Diciembre último, que en este Juzgado se instruye contra Francisco Zapico García (a) Pachón el Playeru, ha dispuesto que se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma al testigo José Rodríguez Agodin, vecino de Cabofel, en el concejo de Langreo, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el objeto de declarar en dicho sumario, bajo las prevenciones legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Pola de Laviana á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 371

D. Severo Valdés González, Juez accidental de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado sobre pago de setecientos cincuenta pesetas y réditos á razón de ocho por ciento anual, á instancia de D. Ceferino Varela Fernández, vecino de Tiraña, en este término municipal, contra D. Manuel Fernández Barbón, vecino de esta villa, se embargó al ejecutado la finca denominada Pradón, destinada á prado y mata, sita en Otero, términos de esta capital: extensión de treinta y cuatro áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte más de María Martínez y José Marcos, y por los demás vientos con camino; y fué tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

En providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta la finca que queda designada, habiéndose señalado para el acto el veintidos de Febrero próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y dichos licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Pola de Laviana á veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho.—Severo Valdés.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 414

#### Juzgado de Llanes

Por auto de este día; dictado por el Sr. D. Luciano Rodríguez Perez, Juez instructor interino de Llanes y su partido, se acordó emplazar á medio de la presente á Francisco García, ausente de ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con Abogado y Procurador que le defiendan y representen en la causa procedente de este Juzgado, que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes veintiocho de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 430

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa, en el sumario que se instruye en dicho Juzgado por sustracción de veinticinco pesetas á Juan Ramón Artinez Moré, vecino de Luarca, se llama al perjudicado para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado y proporcione los antecedentes necesarios, haciéndole saber al mismo tiempo que le asiste el derecho paramostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la restitución de la cosa, reparación del daño é indemnización del perjuicio causado por el hecho de autos.

Gijón veintisiete de Enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 428

### ANUNCIOS

#### La Primitiva Indiana y La Activa. Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas para el 14 de Febrero, á las tres de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, sitas en la Fábrica del Llano, con objeto de celebrar la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos.

Se someterá á la aprobación de la Junta el Balance del ejercicio pasado.

El Balance, cuentas y demás documentos se hallan de manifiesto desde esta fecha en las mencionadas oficinas á disposición de los señores socios, que podrán examinarlos todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde.

Gijón 30 de Enero de 1908.—El Secretario, Angel Sánchez.

2—2

#### Compañía del ferrocarril de Langreo

Por acuerdo del Consejo de Administración, y á partir de la fecha, queda abierto el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios del año 1907, en las oficinas de Madrid, Colegiala, 13, principal, de 11 á 15, y en las de Gijón, de diez á trece, donde se facilitarán las facturas de presentación al cobro.

Madrid 25 de Enero de 1908.—El Secretario, Aurelio Rico.

2—2